



Gobierno
de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

07 MAR. 2014

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

ORIGINAL

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5968 DE 2009 EN LOS TERMINOS
QUE SE INDICA

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN

Depto.		
Jurídico		
Depto. T.R. y Registro		
Depto. Contabilidad		
Sub Depto. C. Central		
Sub. Depto. E. Cuenta		
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.		
Depto. Auditoría		
Depto. V.O.P.U. y T.		
Sub Depto. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$ _____	
Imputación _____	
Anot. Por _____	
Imputación _____	

Deduc. Dto. _____	

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA

07 MAR. 2014

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

ORIGINAL

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 5968 DE 2009 EN LOS TERMINOS
QUE SE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2367

Santiago, 19 de Febrero de 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N°6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995, y sus modificaciones, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decreto N° 1609 de 1999; Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que, la causahabiente del señor: VILLEGAS VILLEGAS LUIS ORLANDO RUT 07881305-9, que a continuación se señala, ORTIZ GUTIERREZ ROSA GUILLERMINA RUT 08649712-3 y VILLEGAS ORTIZ LUIS JEREMÍAS TUR: 18286896-5 presentó solicitud de Pensión No Contributiva de Sobrevivencia ante la Comisión Especial referida en los vistos.

2º Que, conforme a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, la Pensión No Contributiva concedida debe modificarse.

3º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Diciembre de 2003	01 de Diciembre de 2003
01 de Diciembre de 2004	01 de Diciembre de 2004
01 de Diciembre de 2005	01 de Diciembre de 2005
01 de Mayo de 2006	01 de Mayo de 2006
01 de Diciembre de 2006	01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007	01 de Diciembre de 2007
01 de Diciembre de 2008	01 de Diciembre de 2008

RUM/ASH .

Distribución:

- 1.- Subsecretaría del Interior
- 2.- Oficina de Exonerados Políticos
- 3.- Interesado

6006126

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Reemplazase los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Resolución Exenta N° 5968 de 2009 por los siguientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declárese que el Señor: VILLEGAS VILLEGAS LUIS ORLANDO RUT 07881305-9, fallecido con fecha 26 de Noviembre de 2001, ex trabajador de ASENTAMIENTO EL GALLO DE ORO, tiene la calidad de exonerado político.

ARTÍCULO TERCERO: Concédase a su causahabiente, el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado en nuevo Informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

NOMBRE	RUT	MONTO
ORTIZ GUTIERREZ ROSA GUILLERMINA	08649712-3	
Fec. Inicio	01 de Agosto de 2003	\$ 63.328.-
Reajustar al:	01 de Diciembre de 2003	\$ 63.930.-
	01 de Diciembre de 2004	\$ 65.516.-
	01 de Diciembre de 2005	\$ 67.887.-
	01 de Mayo de 2006	\$ 74.676.-
	01 de Diciembre de 2006	\$ 76.259.-
	01 de Diciembre de 2007	\$ 81.933.-
	01 de Diciembre de 2008	\$ 89.216.-

NOMBRE	RUT	MONTO
VILLEGAS ORTIZ LUIS JEREMÍAS TUR: 18286896-5		
Fec. Inicio	01 de Agosto de 2003	\$ 11.175.-
Reajustar al:	01 de Diciembre de 2003	\$ 11.281.-
	01 de Diciembre de 2004	\$ 11.561.-
	01 de Diciembre de 2005	\$ 11.979.-
	01 de Mayo de 2006	\$ 13.177.-
	01 de Diciembre de 2006	\$ 13.456.-
	01 de Diciembre de 2007	\$ 14.457.-
	01 de Diciembre de 2008	\$ 15.743.-

ARTICULO CUARTO: El mayor gasto fiscal que representa esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del Presupuesto vigente.

ARTICULO QUINTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión regístrese en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 15 de Abril de 1975 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no útiles para configurar otros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

